

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CARLOS TEJEDOR.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ACUERDA Y SANCIONA CON
FUERZA DE

O R D E N A N Z A N° 1782/02.-

Alcance y vigencia del régimen

ARTÍCULO 1° - Establecer un régimen de facilidades
----- de pago a partir del 01-10-2002 para
la regularización de las obligaciones fiscales
correspondientes a las tasas por Alumbrado, Barrido
y Conservación de la Vía Pública, Seguridad e
Higiene; Uso y Ocupación de los Espacios Públicos;
Tasa por Publicidad y Propaganda, Tasa de Red Vial,
Pavimento; Red domiciliaria de Gas, Viviendas.-

Deudas comprendidas

ARTÍCULO 2° - Se podrán incluir en el Plan de Fa-
----- cilitades de Pago:

- a) Las deudas vencidas hasta el 31/08/2002.-
- b) Las cuotas de planes anteriores que a las fechas
se encuentren caducos.-

Efectos del acogimiento

ARTÍCULO 3° - El acogimiento al presente régimen
----- implicará:

- 1- La rendición de intereses por mora e intereses
punitivos.-
- 2- La condonación de las multas aplicadas, firmes o
no, como así también la no aplicación de multas u
otras sanciones originadas en el cumplimiento de
las obligaciones incluidas en la regularización.-

Modalidades de Pago

ARTÍCULO 4° - El pago de las obligaciones regula-
----- rizadas podrá realizarse:

- a) Al contado: del monto total de la deuda se
bonificará un 20%.-
- b) Hasta en 10 cuotas mensuales iguales y
consecutivas que comenzarán a vencer el día 5 del
mes de noviembre de 2002. El vencimiento de la
última cuota se producirá el 5 de agosto de 2003.
En el caso de que la formalización del
acogimiento al presente plan se realice en los
meses subsiguientes al citado en el artículo
primero, se definirán la cantidad de cuotas
teniendo en cuenta que no podrán exceder la fecha
del 5 de agosto de 2003.-

LUIS A. URDANGARIN
PRESIDENTE DEL H.C.D.

ROBERTO C. ZURDO
SECRETARIO
H.C.D. CARLOS TEJEDOR



Causales de caducidad

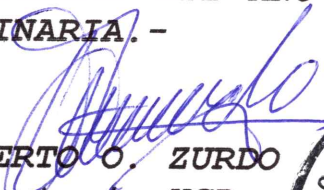
ARTÍCULO 5° - La caducidad del régimen se producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, por el mero acontecer de cualquiera de los siguientes supuestos previstos a continuación:

- a) La falta del pago total regularizado al contado, transcurrido 30 días contados desde el vencimiento para el pago.-
- b) El mantenimiento de una cuota del plan impaga, transcurrido 30 días corridos contados desde el vencimiento para el pago.-
- c) El mantenimiento de alguna de las cuotas corrientes de la Tasa o Contribución de Mejoras que se regulariza impaga, cuyo vencimiento se produzca entre la fecha del acogimiento y la cancelación total del plan de pagos, transcurridos 30 días corridos desde el vencimiento para el pago de la misma.-

Operada la caducidad se perderán los beneficios acordados y los ingresos efectuados serán considerados pagos a cuenta.-

ARTÍCULO 6° - El Departamento Ejecutivo confeccionará los formularios correspondientes acordes con lo establecido en la presente Ordenanza.-

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA.-


ROBERTO O. ZURDO
Secretario HCD.-



LUIS A. URDANGARÍN
Presidente HCD.-

1911

...

...

...

...

...

...